

BANDO MUNICIPAL

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA).

HACE SABER:

“Que ante la próxima celebración de la **FERIA DE MAYO DEL AÑO 2023** que tendrá lugar entre los días 11 al 15 de mayo en esta localidad, en aras del buen desarrollo de dicho acontecimiento, tanto en el Recinto Ferial sito en el Paseo de la Redonda Oeste, como en otras localizaciones donde tenga lugar actos festivos, dentro del municipio, se ha considerado necesarias la adopción de las siguientes medidas:

“**PRIMERO:** La regulación del horario de apertura y cierre de las casetas, barras y otras instalaciones similares de feria en el Recinto Ferial, se cumplirán en la siguiente forma:

- Jueves, 11 de mayo: Horario de 20:00 a 06:00 horas.
- Viernes, 12 mayo: Horario ininterrumpido de 12:00 a 06:00 horas.
- Sábado, 13 de mayo: Horario ininterrumpido de 12:00 a 06:30 horas.
- Domingo, 14 de mayo: Horario ininterrumpido de 12:00 a 06:00 horas.

SEGUNDO: Una vez concluidos los horarios establecidos se procederá de inmediato al cese de la música, venta de alcohol y comida en las instalaciones del recinto ferial, disponiendo después de 30 minutos para el desalojo total de las casetas y cierre de éstas.

TERCERO: Todas las condiciones de seguridad, solidez, salubridad y limpieza de las casetas deberán ser mantenidas en todo momento por los titulares de las mismas, igualmente serán a su cargo los gastos que origine la instalación, consumo y mantenimiento de éstas.

CUARTO: El incumplimiento tanto del horario señalado, como de las referidas condiciones de seguridad, salubridad, y limpieza de los recintos y alrededores podrá suponer la inmediata clausura del establecimiento y la apretura del correspondiente expediente sancionador a los titulares de los establecimientos.

QUINTO: Las Casetas de Feria deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor a fecha de su apertura, certificados de solidez y/o de instalación, así como haber efectuado el pago previo de las tasas municipales correspondientes por instalaciones de feria.

SEXTO: Las Casetas de Feria deberán reunir condiciones técnicas de seguridad y accesibilidad, para lo cual, todo establecimiento que instale estructuras no permanentes o desmontables (todos, carpas, escenarios, etc.) deberán aportar certificado que acredite lo anterior, debidamente firmado por un técnico competente, así como como mantener las condiciones higiénico sanitarias del establecimiento conforme a los establecido en las normas de sanidad vigentes (Cocina, alimentos, bebidas, aseos, etc.).





SÉPTIMO: La entrada y salida de vehículos en el Recinto Ferial para servicio de abastecimiento, instalación, etc., será en el siguiente horario:

- Horario de mañana: de 07:30 a 12:30 horas.
- Horario de tarde: de 19:30 a 20:30.

OCTAVO: No se admitirán Casetas de Feria fuera del Recinto Ferial, así como barras etc., el incumplimiento de estas condiciones será objeto de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

NOVENO: El paseo de caballos en el Recinto Ferial estará limitado durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre en horario de 13:00 a 19:30 horas, siendo requisito indispensable poseer Seguro de Responsabilidad Civil y Tarjeta Equina para acceder al mismo, el incumplimiento de estas condiciones será objeto de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

DÉCIMO: Se recuerda que se encuentra prohibido desarrollar en el casco urbano del municipio actividades de ocio conocidas como “Botellón”, de conformidad con la Ley 7/2006 de 24 de octubre, de potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. Se prohíbe por tanto que estas actividades de ocio (BOTELLÓN), se realicen dentro del Recinto Ferial.

UNDÉCIMO: Se recuerda también que se vigilará especialmente el AFORO de los locales, así como la venta de alcohol a menores atendiendo a la Ley/4/1997, de 9 julio de prevención y asistencia en materia de drogas, Ley 12/2002, de 24 de noviembre, para la reforma de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2002, de 3 de mayo”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Huétor Tájar el día de la fecha digital al margen.

EL ALCALDE

